AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACTA DE CONCERTACIÓN MUNICIPIO DE ROLDANILLO Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Fecha: 10 de mayo de 2018, se reunieron en Bogotá

Asistentes:

Alcalde de Roldanillo, Valle del Cauca, Jaime Ríos Alvarez, C.C. 16546823

María Beatriz Vence Zabaleta, Gerente de Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con C.C.49.770.234

Juliana Bejarano, Asesora Presidencia Agencia Nacional de Minería con C.C 42.148.243

OBJETIVO

Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los asistentes
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
4. Presentación del resultado del análisis de la información del instrumento de ordenamiento territorial vigente en el municipio.
5. Analizar de manera coordinada el área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.
6. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

DESARROLLO

El equipo de la Agencia Nacional de Minería (en adelante ANM) inicia la reunión agradeciendo y manifestando al Alcalde de Roldanillo, Valle que es muy importante para nosotros presentarle al municipio toda la información minera que tenemos disponible y explicarle todos los componentes del ciclo minero.

Este tipo de espacios para nosotros es muy importante como Agencia para apoyar a los municipios a actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial. Esta información que les vamos a entregar hoy, básicamente va dirigida a poder incorporar el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de manera concertada, tal como lo establece el artículo 38 del código de minas. Adicionalmente para que puedan ejercer las funciones establecidas a los Alcaldes en los artículos 159, 160, 161 y 306 del código de minas.

El equipo ANM recalca su interés de promover minería bien hecha en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, (como lo establece la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado), que aporten al desarrollo económico y social de la región.

2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

A continuación, el equipo de la ANM, empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).

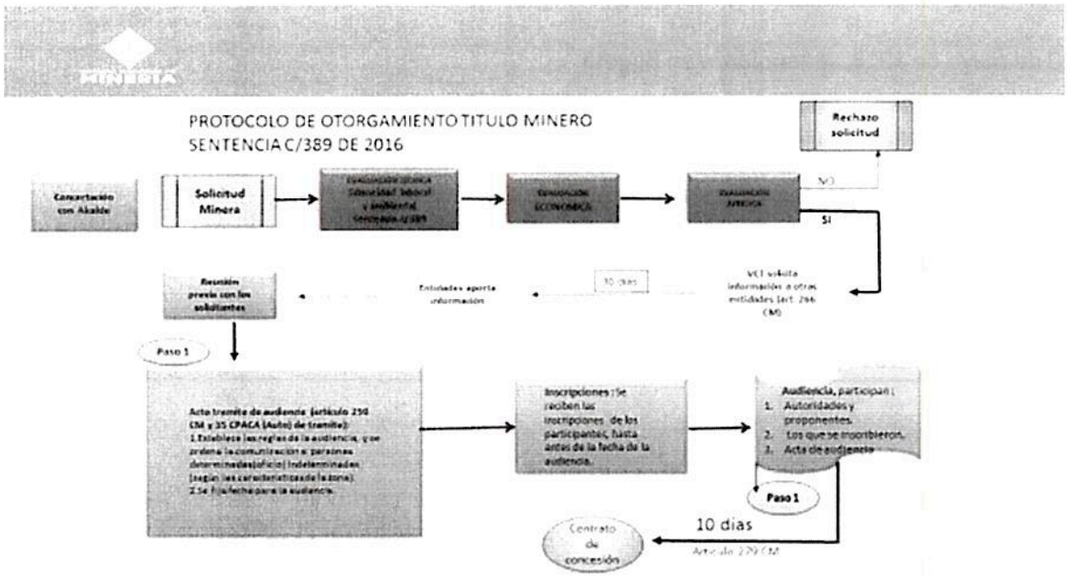

El proceso de titulación minera empieza con una reunión de concertación con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Natural Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el catastro minero.

La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo

Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la concertación con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden participar todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:

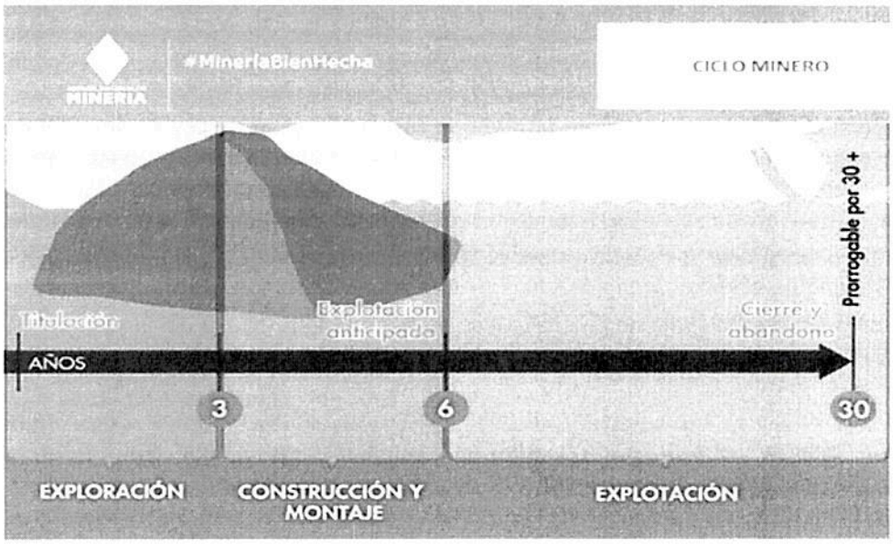

1. **Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficiario.

Por otro lado si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

La Póliza minero ambiental Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

El canon superficiario es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

Los formatos Básicos mineros son Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera la autoridad, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

2. **Construcción y Montaje:** Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.

A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad minera aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental.* Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

Por otro lado si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

El Programa de Trabajos y Obras es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

El Estudio de Impacto Ambiental es el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, e incluye las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado que serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores

En esta etapa se podría terminar el proyecto si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

3. Explotación. Tiene una duración de 30 años prorrogable por 30 años más. Las principales obligaciones en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. El equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título y su trabajo de la mano, en estos casos, con las instituciones municipales y la autoridad ambiental.

Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales denominados *autorizaciones temporales*. A solicitud de los interesados se podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio de Roldanillo su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).

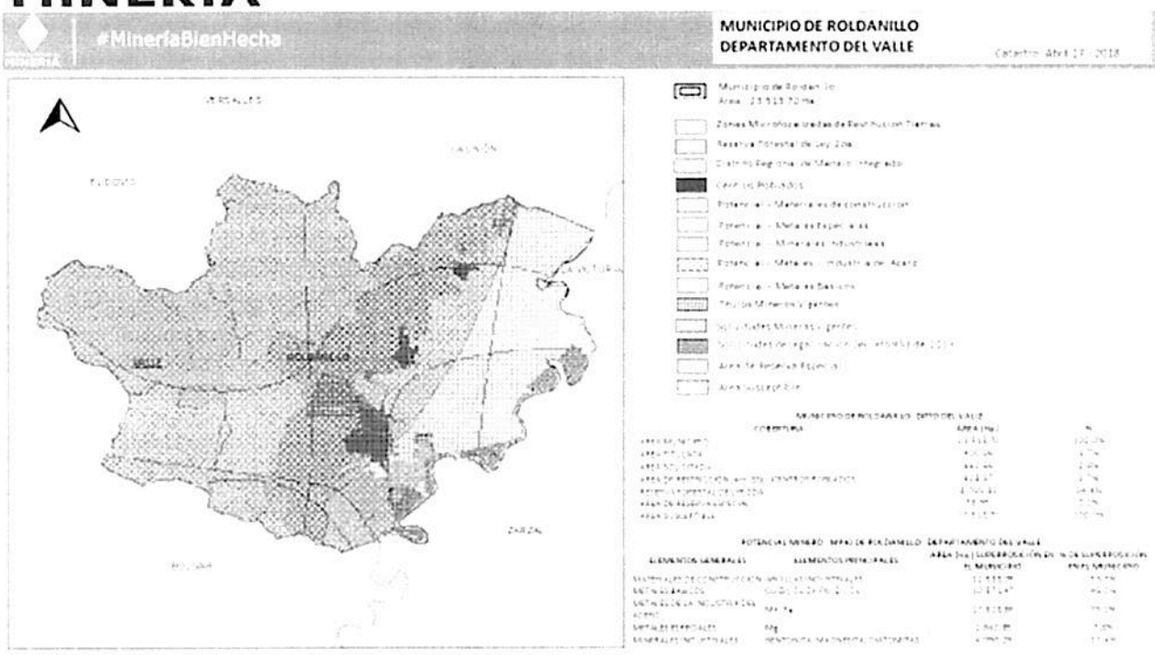

El equipo de la ANM le expone al alcalde las capas del catastro minero que hay en el mapa. El municipio de Roldanillo Valle tiene un área de reserva Forestal de Ley 2ª para lo que el equipo de la Agencia Nacional de Minería le explica al Alcalde el procedimiento de sustracción que debe llevarse a cabo en esta área en el caso de que haya una propuesta de contrato de concesión.

Los títulos mineros vigentes y Las solicitudes de concesión también se muestran el mapa y tienen las siguientes características de acuerdo al tipo de mineral:

DEPARTAMENTO DE VALLE
MUNICIPIO DE ROLDANILLO
Área ha.: 23513,7086
Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio

Mineral	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
MATERIALES DE CONSTRUCCION	6	100,00%	400,27	1	0	5
TOTAL	**6**	**100,00%**	**400,27**	**1**	**0**	**5**

SOLICITUDES MINERAS POR TIPO DE MINERAL

Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
ROLDANILLO	MATERIALES DE CONSTRUCCION	7	608,87	2,59%
	TOTAL	**7**	**608,87**	**2,59%**

En la jurisdicción del municipio también existen solicitudes de legalización así:

SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN DECRETO 933 DE 2013 POR TIPO DE MINERAL

Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
ROLDANILLO	MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	53,80	0,23%
	TOTAL	**1**	**53,80**	**0,23%**

En cuanto a las solicitudes de legalización arriba relacionadas, amparadas con el decreto 933 de 2013 suspendido por el Consejo de Estado en auto del 20 de abril de 2016 se le recuerda al Alcalde que en dichas áreas no se puede realizar ninguna actividad por parte del solicitante, así como tampoco la ANM está realizando actuaciones administrativas para estas solicitudes

De acuerdo a la información del servicio geológico colombiano el potencial minero del municipio está representado en:

POTENCIAL MINERO - MPIO DE ROLDANILLO - DEPARTAMENTO DEL VALLE			
ELEMENTOS GENERALES	ELEMENTOS PRINCIPALES	AREA (Ha.) SUPERPOSICIÓN EN EL MUNICIPIO	% DE SUPERPOSICIÓN EN EL MUNICIPIO
MATERIALES DE CONSTRUCCION	ARCILLAS INDUSTRIALES	12.533,09	53,3%
METALES BASICOS	Cu-Zn, Cu-Zn-Pb, Zn, Cu	10.571,47	45,0%
METALES DE LA INDUSTRIA DEL ACERO	Mn, Fe	17.628,86	75,0%
METALES ESPECIALES	Mg	1.842,85	7,8%
MINERALES INDUSTRIALES	BENTONITA, MAGNESITA, DIATOMITAS	4.098,29	17,4%

4. Presentación del resultado del análisis de la información del instrumento de ordenamiento territorial vigente en el municipio.

El municipio de Roldanillo no le proporcionó a la ANM su mapa de uso de suelo del instrumento de ordenamiento territorial por lo que no se pudo hacer el análisis de comparación con las capas del catastro minero. El Alcalde manifiesta durante la reunión que está en el proceso de elaboración de la actualización de este instrumento. La ANM le reitera al Alcalde la importancia de la inclusión del componente minero en este con la información que le otorgamos con esta concertación. Adicionalmente la ANM le ofrece todo el asesoramiento adicional que necesite en este proceso.

5. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.

El equipo de la ANM muestra al Alcalde en el mapa el área susceptible de hacer minería en el municipio luego del análisis de todas las exclusiones ambientales. El achurado en color amarillo en el mapa es el área compatible con la minería, la cual es **susceptible** de desarrollar proyectos mineros, sin perjuicio de otras actividades productivas en el territorio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas del municipio son los siguientes:

MUNICIPIO DE ROLDANILLO - DPTO DEL VALLE		
COBERTURA	AREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	23.513,70	100,0%
ÁREA TITULADA	400,26	1,7%
ÁREA SOLICITADA	662,66	2,8%
ÁREA DE RESTRICCIÓN (Art. 35) - (CENTROS POBLADOS)	628,57	2,7%
RESERVA FORESTAL DE LYE 2DA	8.085,93	34,4%
AREA DE RESERVA ESPECIAL	38,95	0,2%
AREA SUSCEPTIBLE	23.513,70	100,0%

ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 100% del municipio sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollen en el territorio y del ordenamiento del suelo que el Alcalde disponga en su instrumento de ordenamiento territorial.

Las coordenadas de esta área se le entregarán al Alcalde en CD formato shape file que se enviará por correo certificado.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

6. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros

Durante la presentación del mapa el Alcalde le manifiesta al equipo de la ANM que en el mes de febrero el Concejo Municipal hizo una declaratoria de área protegida local en el municipio. El equipo ANM le pide al Alcalde que le envíe el shape file de ese acuerdo para hacer el respectivo análisis con la Corporación Autónoma Regional.

Adicionalmente el Alcalde transmite la preocupación de la comunidad por la explotación urbana que se está realizando por parte del título KJ108321 por la bajada de los vehículos. El equipo de la ANM se compromete con el Alcalde a hacer una visita al título junto con la Corporación.

Durante la reunión al equipo del Alcalde se le resuelven todas las dudas sobre las solicitudes de legalización del decreto 933 que están suspendidas y el Gerente de Fomento de la Agencia hace toda la explicación sobre la posibilidad y los requisitos de declaratoria de las áreas de reserva especial como posibilidad de formalizar la minería de subsistencia.

7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

Una vez divulgado el objetivo de la concertación y analizado el interés del Alcalde del Municipio de Roldanillo Valle de Cauca en el proceso de titulación minera, en el mismo se concluye:

Que se ha concertado un área susceptible de vocación minera del Municipio de Roldanillo sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y de las demás actividades productivas que se desarrollen en el territorio.

La ANM se compromete a:

1. *Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero*
2. *Enviar toda la información del mapa con sus respectivos shape files, las coordenadas del área susceptible y la información de los titulares y los proponentes.*
3. *Hacer mesa de trabajo con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y el Punto de Atención Regional ANM en Cali para la revisión de la situación de la explotación urbana del título KJ108321.*
4. *Los mineros de subsistencia visitarán la sede central de la ANM el día 23 de mayo y serán atendidos por el Gerente de Fomento Laureano Gómez.*

La Entidad Territorial se compromete a:

1. *Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.*
2. *Enviar la información geográfica del Acuerdo Municipal que declaró las áreas locales protegidas en febrero de 2018.*

Para mayor constancia se firma,

Alcalde municipal de Roldanillo

Firma: ....
Nombre: Jaime Rios A
C.C: 16.546.823 Rol-

Gerente de Contratación de la Agencia Nacional de Minería
Firma..
Nombre: Mª Beatriz Cancaz.
C.C 49.770.234